



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 155/2024** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Estructura Orgánica del Ministerio de Salud. Dirección de Prevención y Control de Adicciones.  
Del: 22/01/2024; Boletín Oficial 05/02/2024

VISTO:

El inicio de un nuevo período Constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante la designación del Dr. Carlos Guillermo Grieve como Ministro de Salud, se hace necesaria la designación de los funcionarios que lo acompañarán en dicha cartera;

Que resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, creando la Dirección de Prevención y Control de Adicciones, con dependencia de la Dirección General de Hospitales;

Que resulta propicio designar al Dr. Pablo Exequiel Cymbalista, DNI N° 31.440.435, como Director de la Dirección de Prevención y Control de Adicciones, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que el citado Profesional revista en un cargo Categoría 3 - Carrera Profesional- Tramo "C", de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, debiéndosele otorgar Licencia sin Goce de Haberes por ocupar un cargo de Mayor Jerarquía;

Que el presente texto se dicta conforme las disposiciones establecidas en los Artículos 174° y 175° - inciso 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, creando la Dirección de Prevención y Control de Adicciones, con dependencia de la Dirección General de Hospitales, del mencionado Ministerio, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°. Designase, a partir del 16 de enero de 2024, como Director de la Dirección de Prevención y Control de Adicciones del Ministerio de Salud, al Dr. Pablo Exequiel Cymbalista, DNI N° 31.440.435 con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO - Carlos G. Grieve